



## Ayuntamiento de Telde

### ACTA

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b> |
| PLN/2019/13           | El Pleno                 |

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>Tipo Convocatoria</b> | Extraordinaria urgente<br>Motivo: «Organización de la nueva Corporación mandato 2019-2023» |
| <b>Fecha</b>             | 21 de junio de 2019  |
| <b>Duración</b>          | Desde las 8:40 hasta las 9:00 horas  |
| <b>Lugar</b>             | Salón de Plenos del Ayuntamiento de Telde  |
| <b>Presidida por</b>     | Héctor José Suárez Morales   |
| <b>Secretario</b>        | Ángel Sutil Nesta  |

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI       | Nombre y Apellidos                 | Asiste |
|-----------|------------------------------------|--------|
| 42867660F | Agustín Jesús Déniz Peña           | SÍ     |
| 52835787A | Agustín Jorge Arencibia Martín     | SÍ     |
| 54079557W | Alejandro Ramos Guerra             | SÍ     |
| 52846487P | Ana María Alvarez Tudela           | SÍ     |
| 54069644W | Carmelo Jhonatan Hernández Delgado | SÍ     |
| 52859361W | Carmen Rosa Hernández Jorge        | SÍ     |
| 52858518X | Diego Fernando Ojeda Ramos         | SÍ     |
| 45533203B | Eloisa Gil Peñate                  | SÍ     |
| 54065939T | Eloy Santana Benítez               | SÍ     |
| 54079578T | Hector José Suárez Morales         | SÍ     |





## Ayuntamiento de Telde

|           |                                     |    |
|-----------|-------------------------------------|----|
| 42811748P | Inés Pulido García                  | SÍ |
| 54083824Z | Jonay López Montesdeoca             | SÍ |
| 54082939A | Juan Antonio Peña Medina            | SÍ |
| 42804500M | Juan Francisco Artilles Carreño     | SÍ |
| 52851081W | Juan Francisco Martel Santana       | SÍ |
| 54081536A | Leticia del Mar Diepa Sánchez       | SÍ |
| 52833195X | Lidia Esther Mejías Suárez          | SÍ |
| 52836528P | María Aurora Saavedra Suárez        | SÍ |
| 42875612R | María Celeste López Medina          | SÍ |
| 44313129H | María Esther González Santana       | SÍ |
| 52831528E | María Eugenia Melián Santana        | SÍ |
| 52831206E | María Soledad Hernández Santana     | SÍ |
| 54070781N | Minerva Alonso Santana              | SÍ |
| 52835982Z | Rosa Manuela Vega Muñoz             | SÍ |
| 54067438G | Sebastián Servando González Robaina | SÍ |
| 54068552Z | Sonsoles Martín Jiménez             | SÍ |
| 54085852H | Vanesa Del Pino Cruz Quevedo        | SÍ |
| 52853137B | Álvaro Monzón Santana               | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 24, En contra: 0, Abstenciones: 3,





## Ayuntamiento de Telde

Ausentes: 0

### 2.- Toma de conocimiento de los decretos 4302, 4303, 4304.

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

DON HÉCTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el artículo 36 y 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 32 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (BOP núm. 85, de 2 de julio de 2010), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 125 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 32 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 e) de la LRBRL,

**RESUELVO**

PRIMERO. El nombramiento como Tenientes de Alcalde, entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a las personas que se expresan, conforme a la siguiente prelación:

| NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU ORDEN DE PRELACIÓN |                                    |
|--|------------------------------------|
| 1º   | Dª. Carmen Rosa Hernández Jorge    |
| 2º   | Dª. María Celeste López Medina     |
| 3º   | D. Juan Francisco Martel Santana   |
| 4º   | D. Juan Francisco Artilles Carreño |
| 5º   | D. Agustín Jorge Arencibia Martín  |
| 6º   | Dª. Lidia Esther Mejías Suárez     |
| 7º   | D. Diego Fernando Ojeda Ramos      |
| 8º   | D. Eloy Santana Benítez            |

A los Tenientes de Alcalde nombrados les corresponde en cuanto a tales, sustituir





## Ayuntamiento de Telde

al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sede electrónica, intranet municipal y su inserción en la página web corporativa.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**DON HÉCTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en relación con los artículos 17 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (BOP núm. 85, de 2 de julio de 2010), (en lo sucesivo ROGA).

En este ámbito y con relación a la organización de gestión desconcentrada a nivel de Distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos del 57 al 66 del ROGA y y supletoriamente los artículos 50 y ss. de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en virtud de la competencias y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4-b) de la LRBRL





## Ayuntamiento de Telde

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes Concejales como Concejales Presidentes y Vicepresidentes de los distintos Distritos municipales:

| DISTRITO  | PRESIDENTE                                    | VICEPRESIDENTE                              |
|-----------|---|---|
| CASCO     | D. Eloy Santana Benítez                       | D. Agustín Jorge Arencibia Martín           |
| JINÁMAR   | D. Sebastián Servando González Robaina        | D. Diego Fernando Ojeda Ramos               |
| CUMBRE    | D. Jonay López Montesdeoca                    | D. Juan Francisco Martel Santana            |
| CENTRO    | D <sup>a</sup> . Lidia Esther Mejías Suárez   | D. Juan Francisco Martel Santana            |
| COSTA     | D <sup>a</sup> . María Aurora Saavedra Suárez | D <sup>a</sup> . María Celeste López Medina |
| MEDIANÍAS | D. Juan Francisco Artiles Carreño             | D. Álvaro Juan Monzón Santana               |

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en forma reglamentaria, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Sede Electrónica, en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma, y dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este M. I. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.





## Ayuntamiento de Telde

### 3.-Toma de conocimiento de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno extraordinaria y urgente de 20 de junio de 2019.

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

**Asunto:** Constitución, composición, funcionamiento y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**DON HÉCTOR JOSÉ SUÁREZ MORALES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019, y establecida mediante Decreto de Alcaldía n.º 4303/2019, la composición de la Junta de Gobierno Local, resulta necesario declararla formalmente constituida y establecer la periodicidad de sus sesiones ordinarias entre otros aspectos, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA) y 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF).

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de atribuciones conferidas por la normativa aplicable, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde que queda integrada por los miembros designados por Decreto nº 4.303/2019, de 18 de junio de 2018, además del Alcalde Presidente. A sus sesiones podrán asistir los demás Concejales del equipo de gobierno no pertenecientes a la misma y los titulares de los órganos directivos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde. Asimismo, podrán asistir como invitados los Portavoces de los Grupos Municipales de la oposición.

**SEGUNDO.** Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Alcalde Presidente, del Concejal Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiera quórum se constituirá en segunda convocatoria, una hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.





## Ayuntamiento de Telde

**TERCERO.** El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde será semanal, celebrando ésta sus sesiones ordinarias los miércoles de cada semana a las 9:00 horas. Por causas motivadas las sesiones ordinarias podrán celebrarse tanto en día como en hora distintos de la misma semana, cumpliéndose con los requisitos legales de convocatoria y debiendo establecerse como primer punto en el orden del día, la aprobación del cambio de fecha o de hora de la celebración de dicha sesión.

**CUARTO.** Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía de la ciudad o en cualquier otra dependencia municipal cuando así lo determine el Alcalde Presidente.

**QUINTO.** La publicación del presente Acuerdo en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

**SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**Asunto: Determinación del Número y Régimen del Personal Eventual**

### PROPUESTA DE ACUERDO

Una vez constituida la nueva Corporación municipal con fecha 15 de junio de 2019, y dentro del marco establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la





## Ayuntamiento de Telde

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se define al personal eventual como aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

El número máximo del personal eventual se establecerá por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 LRBRL) sin que en ningún caso pueda exceder del número de concejales del Ayuntamiento (artículo 104 bis LRBRL introducido por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), ni de los créditos presupuestarios consignados para este fin (artículo 12 TREBEP).

El personal eventual sólo podrá estar asignado a los servicios generales del Ayuntamiento, realizando funciones de confianza o de asesoramiento especial, sin que puedan en ningún caso ejercer funciones directivas. Podrá considerarse personal eventual asignado a servicios generales al personal que, siendo libre su nombramiento y cese, preste exclusivamente funciones de confianza y asesoramiento a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento, es decir, a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno y al Pleno (incluidos los grupos políticos en los que se organice para su funcionamiento), así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales. Excepcionalmente, podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia del Ayuntamiento, si así lo reflejare expresamente el Reglamento Orgánico.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Las retribuciones anuales brutas de este personal serán determinadas por el Pleno dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

El nombramiento y cese serán libres y corresponde a la Alcaldía. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el número y régimen del personal eventual en los siguientes términos:

- Respetando el límite máximo legal de veintisiete, aprobar 25 puestos de personal eventual que se corresponden con los que figuran en la plantilla municipal del Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado:







## Ayuntamiento de Telde

| Denominación    | Grupo | Plazas |
|-----------------|-------|--------|
| Asesor Alcaldía | A1    | 6      |
| Asesor Alcaldía | A2    | 6      |
| Asesor Alcaldía | C1    | 5      |
| Asesor Alcaldía | C2    | 8      |
| Total           |       | 25     |

- El personal eventual sólo podrá estar asignado a los **servicios generales** del Ayuntamiento, realizando **exclusivamente funciones de confianza o de asesoramiento** -nunca directivas- a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno, al Pleno y a los grupos políticos municipales, así como a los Tenientes de Alcalde y Concejales de Gobierno o Delegados y, en su caso, Coordinadores generales y Directores generales.

- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siéndole aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

- La **dedicación** del citado personal será **plena** e implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la **incompatibilidad** para desempeñar actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos señalados por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

- El Alcalde podrá **nombrar libremente** a la persona que vaya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser **libremente cesado** por el Alcalde en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, página web corporativa.

**CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo,





## Ayuntamiento de Telde

señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

### 4.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la creación de las Áreas de Gobierno.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 18, En contra: 0,  
Abstenciones: 9, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:  
Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento el día quince de junio de 2019, procede a partir de ahora establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquel, en concreto la determinación de las grandes áreas de gobierno dentro del marco establecido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en consonancia con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA).

Las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal. De las mismas podrán depender otras Áreas Delegadas a las que corresponderá la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquéllas.

En desarrollo del presente acuerdo, el Alcalde, mediante decreto, establecerá la organización interna de cada Área de Gobierno, al frente de cada cual estará el Concejales de Gobierno como jefe superior de la misma y, bajo la dependencia de éste, el Concejales Delegado si lo hubiere.

En su virtud, esta Alcaldía, al amparo de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 31.1.b) y 39 de la 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y 37 y siguientes del ROGA, eleva al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver la adopción del siguiente

### ACUERDO

Primero.- Establecer las siguientes Áreas de Gobierno:





## Ayuntamiento de Telde

### 1- ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

- Economía y Hacienda
- Recursos Humanos
- Contratación
- Transparencia y Tics

### 2- ÁREA DEL TERRITORIO

- Urbanismo y Planeamiento
- Patrimonio Histórico y Cultural, y Patrimonio Municipal
- Aguas y Saneamiento
- Playas y Alumbrado Público
- Turismo

### 3- ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

- Desarrollo Local, Comercio y Pymes
- Igualdad
- Cultura y Juventud
- Bibliotecas

### 4- ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL Y VIVIENDA

- Servicios Sociales
- Educación
- Vivienda
- Festejos y Ferias
- Solidaridad
- Deportes
- Participación Ciudadana y Voluntariado

### 5- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

- Presidencia
- Asesoría Jurídica
- Régimen Interior
- Seguridad Ciudadana y Protección Civil
- Tráfico y Parque Móvil, Transporte y Movilidad

### 6- ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- Recogida de residuos y limpieza viaria
- Vías y obras
- Cementerios y Tanatorios
- Servicios Municipales

### 7- ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL, SANIDAD Y CONSUMO





## Ayuntamiento de Telde

- Parques y Jardines
- Medio ambiente y Fuentes
- Protección Animal
- Mercado, Salud, Sanidad y Consumo
- Desarrollo Agropecuario (Agricultura, Ganadería y Pesca)

Segundo.- Revocar el acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, relativo a la creación de Áreas de Gobierno correspondientes al mandato precedente.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo, el cual tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 18 votos a favor de los señores concejales de los grupos NC, JUNTOS POR TELDE, Mixto PP, Mixto MÁS POR TELDE, Mixto UNIDAS PODEMOS y 9 abstenciones de los señores concejales de los grupos PSOE y CIUCA, aprobar la citada propuesta.

### 5.- Propuesta de la Alcaldía sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 16, En contra: 0,  
Abstenciones: 11, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

Una vez constituida la nueva Corporación el día quince de junio de 2019, resulta necesario proceder, de acuerdo con los artículos 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y 94 y siguientes del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones (RFPLC), al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

Las sesiones ordinarias del Pleno deben celebrarse con una periodicidad mínima mensual, sin perjuicio de que tanto su periodicidad como las fechas de celebración de las sesiones ordinarias puedan ser variadas durante el mandato corporativo, mediante nuevo acuerdo plenario.

No obstante lo dicho, se podrá suspender la celebración de las sesiones ordinarias correspondientes al mes de agosto de cada año, como consecuencia de los períodos de vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias en determinadas circunstancias, siendo necesario en este caso la consulta a la Junta de Portavoces, y





## Ayuntamiento de Telde

la ratificación del Pleno como primer punto del orden del día.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, eleva al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente

### ACUERDO

Primero.- Las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo se celebrarán, en primera convocatoria, el último jueves, no festivo, de cada mes, a las nueve horas (9 h), y en segunda convocatoria, el martes siguiente posterior, a la misma hora. Por su parte, las sesiones ordinarias de las Comisiones del Pleno se celebrarán el viernes anterior al Pleno ordinario.

Segundo.- Se faculta a la Alcaldía para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Comisiones de Pleno correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones de Pleno, en determinadas circunstancias, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 16 votos a favor de los señores concejales de los grupos NC, JUNTOS POR TELDE, Mixto MÁS POR TELDE, Mixto UNIDAS PODEMOS y 11 abstenciones de los señores concejales de los grupos PSOE, CIUCA y Mixto PP, aprobar la citada propuesta.

### 6.- Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vistos los escritos presentados por las diferentes formaciones políticas municipales tras la celebración, el pasado 15 de junio de 2019, de la sesión constitutiva de la nueva Corporación, con objeto de constituirse en grupos políticos municipales al amparo de lo dispuesto en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 26 y 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y 27 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones (RFPLC).

Considerando que los concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.

Considerando que los grupos se constituirán mediante escrito que, presentado en el Registro General de la corporación Local dentro de los 5 días hábiles siguientes a la





## Ayuntamiento de Telde

constitución de la Corporación, se dirigirá a la Presidencia del Pleno, haciendo constar la identidad y firma, en prueba de conformidad, de todos los miembros que forman el Grupo, así como su denominación, salvo cuando se trate del Grupo Mixto que siempre tendrá este nombre.

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, da cuenta al Pleno Corporativo de la constitución de los siguientes grupos políticos municipales:

- Grupo Municipal Nueva Canarias Telde: integrado por 8 concejales, actuando como Portavoz Titular Dña. M<sup>a</sup> Celeste López Medina y, como Portavoz suplente, D. Agustín Jorge Arencibia Martín.
- Grupo Municipal Socialista: compuesto por 6 concejales, actuando como Portavoz Titular D. Alejandro Ramos Guerra y, como Portavoz suplente, Dña. M<sup>a</sup> Soledad Hernández Santana.
- Grupo Municipal Juntos por Telde: compuesto por 4 concejales, actuando como Portavoz Titular D. Juan Francisco Martel Santana y, como Portavoz suplente, Dña. Lidia Mejías Suárez.
- Grupo Municipal CIUCA: formado por 3 concejales, actuando como Portavoz Titular D. Juan Antonio Peña Medina y, como Portavoz suplente, Dña. Vanessa Cruz Quevedo.

Los Concejales de las formaciones políticas Partido Popular (2), Más por Telde (2) y Unidas Podemos (2), comoquiera que no han alcanzado el número mínimo de tres miembros, pasarán a formar parte del Grupo Mixto.

### 7.- Creación y composición del Grupo Mixto.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 9,  
Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

Constituida la nueva Corporación el pasado día quince de junio de 2019, procede en este momento adoptar las medidas necesarias para el establecimiento del nuevo régimen de organización y funcionamiento de aquella, en este caso, para la creación del grupo mixto en los términos señalados en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 26 y 27 de la reciente Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y 27 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones (RFPLC).

Habida cuenta que los concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en





## Ayuntamiento de Telde

grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento, y que los concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos mencionados, pasarán a formar parte del grupo mixto que, a estos efectos, será creado en la misma sesión plenaria.

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, eleva al Pleno Corporativo como órgano municipal competente, la adopción del siguiente

### ACUERDO

Primero.- Crear el Grupo Mixto que quedará integrado por las 2 concejales de la formación política Partido Popular, por los 2 concejales de la formación política Más por Telde, y por las 2 concejales de la formación política Unidas Podemos.

Segundo.- Designar como portavoces del Grupo Mixto a cada uno/a de los concejales y concejalas cabezas de lista de sus respectivas formaciones políticas, pudiendo ser sustituidos/as por el otro miembro perteneciente a las mismas.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 18 votos a favor de los señores concejales de los grupos NC, JUNTOS POR TELDE, Mixto PP, Mixto MÁS POR TELDE, Mixto UNIDAS PODEMOS y 9 abstenciones de los señores concejales de los grupos PSOE y CIUCA, aprobar la citada propuesta.

### 8.- Propuesta de la Alcaldía sobre la constitución de la Junta de Portavoces.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 24, En contra: 0,  
Abstenciones: 3, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Vistos los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos Municipales designando a sus Portavoces y Portavoces Adjuntos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en consonancia con los artículos 71 y 72 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, esta Alcaldía, de conformidad con la normativa mencionada eleva a la consideración del Pleno, como órgano competente para resolver, la adopción del





## Ayuntamiento de Telde

siguiente

### ACUERDO

Primero.- Constituir la Junta de Portavoces con los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Dña. Celeste López Medina, Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias Telde.
- D. Alejandro Ramos Guerra, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- D. Juan Francisco Martel Santana, Portavoz del Grupo Municipal Juntos por Telde.
- D. Juan Antonio Peña Medina, Portavoz del Grupo Municipal CIUCA.
- Dña. Sonsoles Martín Jiménez, Portavoz del Grupo Mixto Popular.
- D. Juan Fco. Artilles Carreño, Portavoz del Grupo Mixto Más por Telde.
- Dña. Esther González Santana, Portavoz del Grupo Mixto Unidas Podemos.

La Junta de Portavoces estará asistida por el Secretario General del Pleno.

En caso de ausencia podrán asistir a sus reuniones los Portavoces suplentes.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los diferentes grupos municipales y publicar el mismo en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 24 votos a favor de los señores concejales de los grupos NC, JUNTOS POR TELDE, PSOE, Mixto PP, Mixto MÁS POR TELDE, Mixto UNIDAS PODEMOS y 3 abstenciones de los señores concejales del grupo CIUCA, aprobar la citada propuesta.

### 9.- Propuesta de la Alcaldía sobre la creación y composición de las Comisiones de Pleno.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 16, En contra: 2,  
Abstenciones: 9, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Una vez constituida la nueva Corporación el día quince de junio de 2019, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de los órganos complementarios obligatorios que hagan preciso el derecho de los diferentes grupos a participar en ellos, de acuerdo con los artículos 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 41, 42 y 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y 47 y siguientes del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones







## Ayuntamiento de Telde

(RFPLC).

Corresponde al Pleno de cada Corporación establecer el número y la denominación de las Comisiones de Pleno que tienen atribuidas las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión del alcalde y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, tanto cuando nacen con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar temas específicos.

En cuanto a la composición, el número máximo de miembros de cada Comisión será de once, incluido el Presidente, teniendo en cuenta que todos los grupos municipales tienen derecho a formar parte de ellas con voz y voto, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad de la representación, dentro de un razonable margen de flexibilidad.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las facultades atribuidas por la normativa mencionada, propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

Primero.- Crear las siguientes Comisiones del Pleno permanentes con las funciones atribuidas por el artículo 122.4 LRBRL, respecto del ámbito material de las siguientes áreas de gobierno:

#### 1ª- COMISIÓN DE PLENO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS: Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Contratación, Transparencia y Tics.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA: Presidencia, Asesoría Jurídica, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Tráfico y Parque Móvil, Transporte y Movilidad.

#### 2ª- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ÁREA DEL TERRITORIO: Urbanismo y Planeamiento, Patrimonio Histórico y Cultural, Patrimonio Municipal, Aguas y Saneamiento, Playas y Alumbrado Público, Turismo.

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES: Recogida de residuos y limpieza viaria, Vías y Obras, Cementerios y Tanatorios, Servicios Municipales

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL, SANIDAD Y CONSUMO: Parques y Jardines, Medio ambiente y Fuentes, Protección Animal, Mercado, Salud, Sanidad y Consumo, Desarrollo Agropecuario (Agricultura, Ganadería y Pesca)





## Ayuntamiento de Telde

### 3ª- COMISIÓN DE PLENO DE ASUNTOS SOCIALES

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL Y VIVIENDA: Servicios Sociales, Educación, Vivienda, Festejos y Ferias, Solidaridad, Deportes, Participación Ciudadana y Voluntariado.

ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO: Desarrollo Local, Comercio y Pymes, Igualdad, Cultura y Juventud, Bibliotecas.

Segundo.- Crear las siguientes Comisiones del Pleno especiales:

1ª.- Comisión Especial de Cuentas: con las funciones señaladas en el artículo 116 LRBRL, y con los mismos miembros que los de la Comisión de Pleno de Asuntos Económicos.

2ª.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones: con las funciones del artículo 132.3 LRBRL para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal.

3ª.- Comisión Especial de Honores y Distinciones: con las funciones atribuidas por el artículo 122.4 LRBRL respecto a la concesión de distinciones honoríficas previstas en el Reglamento de Honores y Distinciones, entre otras.

Tercero.- Establecer la siguiente composición de las Comisiones de Pleno, integradas por once (11) miembros cada una, con arreglo a criterios de representatividad, participación y respeto a las mayorías:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: cuatro (4) representantes del Grupo Municipal Nueva Canarias Telde (incluido, en su caso, el presidente); dos (2) representantes del Grupo Municipal Socialista; dos (2) representantes del Grupo Municipal Juntos por Telde (incluido, en su caso, el presidente); un (1) representante del Grupo Municipal CIUCA; dos (2) representantes del Grupo Mixto.

De entre los vocales se nombrará por cada comisión y a propuesta de la Alcaldía, a un Vicepresidente que sustituya al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Cualquiera de los vocales podrá ser sustituido indistintamente por concejales pertenecientes a su mismo grupo.

Secretario: El Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los diferentes Grupos Municipales para que a través de sus portavoces y dentro de los 5 días hábiles siguientes a su adopción, procedan a designar, con carácter vinculante, sus vocales titulares y suplentes en las





## Ayuntamiento de Telde

Comisiones del Pleno, los cuales serán nombrados por el Alcalde, mediante Decreto, dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación anterior.

**Dña. M.ª Esther González Santana:** por lo que tengo entendido ayer la propuesta que se trató en la Junta de Portavoces era otra que es la que nos viene en el informe jurídico del Secretario la opción c que serían 3 de Nueva Canarias, 2 del PSOE, 2 de Juntos Por Telde, 1 por CIUCA y 3 del Grupo Mixto, creo que fue la que se trató ayer en Junta de Portavoces y veo que la que se trae a Pleno es una distinta, siendo así nuestro voto va a ser en contra.

**Sr. Alcalde:** correcto, ayer en la primera Junta de Portavoces era una Junta de Portavoces informal, valoramos esa distribución a falta de conocer el informe final del secretario que en ese momento no contábamos con él, después se valoraron y se barajaron otras opciones y principalmente por el siguiente argumento el Grupo Socialista tiene 6 concejales y tiene 2 representantes, entonces el Grupo Mixto que también cuenta con 6 representantes teniendo 3 generaba una desproporción y, por otro lado, en el otro ámbito del gobierno si Nueva Canarias tiene 8 concejales y nosotros tenemos 2 representantes lo lógico es que ellos nos doblen el número de representantes, esa es la lógica por la cual apostamos por otra distribución para consolidar también que las mayorías que están en el Pleno se tiene que traducir también en las Comisiones de Pleno.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 16 votos a favor de los señores concejales de los grupos NC, JUNTOS POR TELDE, Mixto PP y Mixto MÁS POR TELDE, 9 abstenciones de los señores concejales de los grupos PSOE y CIUCA, y 2 en contra de Mixto UNIDAS PODEMOS, aprobar la citada propuesta.

### 10.- Propuesta de la Alcaldía sobre dedicaciones y retribuciones de concejales.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 16, En contra: 2,  
Abstenciones: 9, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Una vez constituida la nueva Corporación el día quince de junio de 2019, procede a partir de ahora establecer la organización y funcionamiento de aquella, en este caso el régimen retributivo de los miembros de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y demás normativa concordante.

En su virtud, esta Alcaldía, al amparo de la normativa mencionada, eleva al Pleno Corporativo la adopción del siguiente





## Ayuntamiento de Telde

### ACUERDO

Primero.- Establecer la relación de cargos de esta Corporación que habrán de desempeñar su tarea en régimen de dedicación exclusiva y, consecuentemente, con derecho a retribución y a ser dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

| CARGO   | NÚMERO |
|---|--------|
| Alcalde   | 1      |
| 1º y 2º Teniente de Alcalde                                   | 2      |
| Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno | 11     |
| Concejales del Grupo Municipal Socialista                     | 2      |
| Concejales del Grupo Municipal CIUCA                          | 1      |

Segundo.- Establecer, conforme a las cantidades consignadas en el Presupuesto Municipal vigente, el siguiente régimen retributivo de los miembros de la Corporación por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva:

| CARGO  | IMPORTE BRUTO ANUAL |
|--|---------------------|
| Alcalde  | 63.091,97 euros     |
| 1º y 2º Teniente de Alcalde                                    | 52.259,20 euros     |
| Concejal Secretario JGL  | 52.259,20 euros     |
| Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno. | 45.262,7 euros      |
| Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva            | 35.273,34 euros     |

Tercero.- Los importes anteriores son el resultado de suprimir la reducción del 20% aplicada en el mandato anterior, y de ponderar por tramos de responsabilidad las retribuciones del Alcalde, de los dos Primeros Tenientes de Alcalde, del Concejal-Secretario, de los demás concejales del equipo de gobierno y de los concejales liberados de la oposición, de forma similar al régimen establecido en otros Municipios de Gran Población de esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge, no percibirá sus retribuciones del Ayuntamiento.

Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con





## Ayuntamiento de Telde

carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

El nombramiento de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva con sus correspondientes retribuciones surtirá efectos desde el día 17 de junio de 2019.

Cuarto.- Los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, así como los que teniendo dedicación exclusiva no sean retribuidos por el Ayuntamiento, percibirán las siguientes dietas en concepto de asistencia, por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y a las de las Comisiones en las que se integren:

- Por la asistencia a cada Pleno: 160 euros
- Por la asistencia a cada Comisión del Pleno: 90 euros

Quinto.- Cualquier concejal percibirá en concepto de indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, las cantidades que contempla el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para el grupo A1 y por los mismos conceptos, siempre que sean indispensables para el ejercicio de su función y estén debidamente justificados.

Sexto.- Revocar el acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, relativo a las retribuciones correspondientes al mandato precedente.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.

**Dña. M.<sup>a</sup> Esther González Santana:** anunciar nuestro voto en contra, nosotros planteamos y ayer presentamos en el registro una solicitud para que se mantuvieran las retribuciones tal y como estaban en el mandato anterior, tanto los sueldos como las dietas, usted habla de volver a la época del 2007 de los sueldos, en el mes de marzo tratamos una moción que trajo el Grupo Socialista donde hablábamos de bonificaciones a los altos impuestos que pagan los vecinos y las vecinas porque todas las fuerzas políticas estábamos de acuerdo incluso las cuatro que forman hoy día el gobierno y que traen esta propuesta al salón de Pleno, estábamos de acuerdo en que los vecinos y vecinas habían hecho un gran sacrificio para salir de la situación en la que todavía estábamos y planteábamos que una vez saliéramos del Plan de Ajuste se iba a hacer esa revisión de los impuestos a los ciudadanos para descargarles un poco de toda esta situación que se les ha cargado en sus hombros, pues todavía no podemos hacerlo porque todavía tenemos un Plan de Ajuste, entonces no nos parece lógico, no nos parece justo, no nos parece ético que en sueldo volvamos a la época de 2007 mientras en impuestos que le cobramos a los ciudadanos no podamos volver a esa época, entendemos que mientras que a los ciudadanos no le podamos restituir la situación a la época previa al Plan de Ajuste lo lógico es que los sueldos tampoco se tengan que equiparar a esa época, nuestro voto en este sentido va a ser en contra.





## Ayuntamiento de Telde

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 16 votos a favor de los señores concejales de los grupos NC, JUNTOS POR TELDE, Mixto PP y Mixto MÁS POR TELDE, 9 abstenciones de los señores concejales de los grupos PSOE y CIUCA, y 2 en contra de Mixto UNIDAS PODEMOS, aprobar la citada propuesta.

### 11.- Propuesta de la Alcaldía sobre las asignaciones de los grupos políticos.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Una vez constituidos los distintos grupos municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), resulta necesario asignarles una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Por ello, esta Alcaldía propone al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Primero.- Establecer las siguientes cantidades a percibir por los grupos políticos municipales al amparo de lo previsto en el artículo 73.3 LRBRL:

- Cantidad fija a percibir por cada uno de los grupos políticos municipales: 300 € mensuales
- Cantidades a percibir por cada grupo por cada uno de los concejales adscritos al mismo: 300 € mensuales

Segundo.- Dichas asignaciones no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero.- Los grupos municipales deberán poner a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida, la documentación contable prevista en el artículo 73.3 LRBRL.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos municipales, a la Intervención General y al Área de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 16 votos a favor de los señores concejales de los grupos NC, JUNTOS POR TELDE, Mixto PP, Mixto MÁS POR





## Ayuntamiento de Telde

TELDE, y 11 abstenciones de los señores concejales de los grupos PSOE, CIUCA y Mixto UNIDAS PODEMOS, aprobar la citada propuesta.

### 12.- Propuesta de la Alcaldía sobre el régimen retributivo del personal eventual.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria  
A favor: 19, En contra: 2,  
Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento y adoptado el acuerdo previo por la Junta de Gobierno Local de determinación del número y régimen del personal eventual, resulta necesario que el Pleno proceda a determinar la retribución de dicho personal dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto, para su posterior nombramiento mediante decreto del Alcalde.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 124.4, b), 123.1, p) y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Primero.- Determinar el siguiente régimen retributivo del personal eventual que se relaciona a continuación:

| Denominación    | Grupo | Plazas | Retribuciones |
|-----------------|-------|--------|---------------|
| Asesor Alcaldía | A1    | 6      | 43.575 euros  |
| Asesor Alcaldía | A2    | 6      | 34.575 euros  |
| Asesor Alcaldía | C1    | 5      | 29.500 euros  |
| Asesor Alcaldía | C2    | 8      | 26.250 euros  |

Segundo.- Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el puesto. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención municipal, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.





## Ayuntamiento de Telde

**Dña. M.<sup>a</sup> Esther González Santana:** en el mismo sentido que en el anterior, nuestro voto va a ser en contra por los mismos argumentos que di antes con el tema de las retribuciones, lo mismo para las retribuciones del personal eventual y en función del número en el presupuesto habían 25 pero realmente lo que se aprobó en el Pleno de constitución de la legislatura pasada fue 19 plazas, está ahí recogido en el acta y nosotros planteamos que se mantenga esa disposición, realmente nuestra idea es un recorte aún mayor pero entendemos que esto es un término medio, mantener lo que se hizo en el mandato pasado que se aprobaron 19 plazas a principio de legislatura, es un término medio entre el recorte más drástico que queremos nosotros y lo que plantean, nuestro voto va a ser en contra en este punto también.

**Sr. Alcalde:** realmente lo que se aprueban son las plazas que están en el presupuesto, las 25 plazas, no quiere decir que se vayan a ocupar todas, es decir, lo que se plantea es una aprobación de las 25 plazas porque así consta en el presupuesto y la modificación de las retribuciones pero no quiere decir que comencemos el mandato disponiendo de esas 25 plazas.

**D. Alejandro Ramos Guerra (PSOE):** tal como terminó su intervención Sr. Alcalde, decía que se quedaba igual que en el anterior mandato, simplemente a modo de sugerencia y para que lo tenga en cuenta que seguramente que sí acuérdesse también de la denominación de los cargos de confianza, hubo un contencioso administrativo, una demanda el 27 de octubre y una sentencia del contencioso, para que se le tenga en cuenta y no tengan esa cuestión y en este caso como decíamos nosotros en ese sentido, íbamos desde el primer momento a colaborar, es la intención que tenemos, nos parece correcto que los grupos de la oposición sobre todo aquellos que tengan menos representación tengan la capacidad de fiscalizar y sobre todo atender a los problemas de la ciudadanía, no podemos obtener la capacidad de que la política solo tenga capacidad a aquellos pudientes que tengan capacidad económica para ejercerla y que todos y cada uno de los representantes inferior a tres miembros tengan esa oportunidad de poder fiscalizar y sobre todo de tener la disposición de que le lleven los asuntos.

**Sr. Alcalde:** muchas gracias D. Alejandro, agradecemos el apunte y coincidimos en la misma filosofía en el sentido de que hay que intentar facilitar a los compañeros y a las compañeras de todos los grupos que hagan actividad política con dignidad así que agradeciendo ese apunte que se tendrá en cuenta con respecto a la sentencia y el resto coincidimos al 100 x100.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 19 votos a favor de los señores concejales de los grupos NC, JUNTOS POR TELDE, CIUCA, Mixto PP y Mixto MÁS POR TELDE, 6 abstenciones de los señores concejales de los grupos PSOE y 2 en contra de Mixto UNIDAS PODEMOS, aprobar la citada propuesta.







## Ayuntamiento de Telde

---

